ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 848 de 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y DIRIMPEX S.A.S.

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **JHON JAIRO CORREDOR CALDAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.709.635 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Secretario General, nombrado según la según Resolución No. D- 150 del 07 de mayo de 2020, posesionado mediante Acta No. 023 del 11 de mayo de 2020, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No D-337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **DIRIMPEX S.A.S.,** representada Legalmente por **IVÁN ANDRES BELTRAN PUERTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.513, empresa**,** constituida mediante escritura pública No. 0001495 otorgada en la Notaria 16 de Bogotá, D.C., del 8 de octubre de 1983, inscrita el 04 de abril de 1984 bajo el número 00149.672 del libro IX, identificada con Nit. 860.516.281-9, hemos acordado suscribir la presenta acta de reinicio al contrato de Compraventa **No. 848 de 2019**, previo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 16 de agosto de 2019, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Compraventa No. 848 de 2019**,** cuyo objeto contempla: ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO SISMOLÓGICO Y VULCANOLÓGICO PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GEOAMENAZAS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con las especificaciones técnicas.***". **SEGUNDA:** Que el valor del Contrato de Compraventa No. 848 de 2019, se estableció en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 1.277.765.421,00),** Incluidos impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **TERCERA:** Que el término de ejecución del Contrato de Compraventa **No. 848 de 2019,** se estableció hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del grupo de Contratos y Convenios del SGC, previa expedición del Registro Presupuestal, requisitos que tuvieron ocurrencia el 21 de agosto de 2019. **CUARTA:** Que mediante Otrosí 1 del 17 de diciembre de 2019 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2020, se adicionó la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($638.153.637**) y se modificó la cláusula cuarta forma pago del Contrato de Compraventa 848 de 2019. **QUINTA:** Que, atendiendo a la medida de aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 el 15 de mayo de 2020 se suscribió entre las partes a través de la plataforma SECOP II el Otrosí 2, mediante el cual se suspendió la ejecución del **CONTRATO No. 848 de 2019** hasta que se superaran las circunstancias que dieron lugar a la suspensión. **QUINTA:** Que la Supervisora del **CONTRATO No. 848 de 2019**, mediante comunicación interna No. 20206700000423 de fecha 10 de agosto de 2020, solicita el reinicio del **CONTRATO No. 848 de 2019**, manifestando lo siguiente: "*(…) Dicho contrato cuenta con dos otrosíes: el primero de ellos de diciembre 23 de 2019 donde se aprobó adición, prórroga del plazo de ejecución y modificación de la forma de pago, la adición fue por la suma de SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($638'153.637.oo), para un valor total del contrato de MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.915.919.058.oo); y el segundo otro sí se aprobó mediante sesión del Comité de Contratación No. 24 de mayo 13 de 2020, en el que se aprueba suspender el plazo de ejecución del Contrato hasta tanto se superen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión relacionada con la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19. Al contratista se le ha realizado un solo pago correspondiente al 20% del valor del contrato inicial, que corresponde a la primera entrega de equipos por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 20 CENTAVOS M/CTE ($255'553.084,2 M/CTE). El día 6 de agosto recibí comunicación del señor Iván Andrés Beltrán Puerto, Representante legal de la empresa DIRIMPEX S.A.S. en el que solicita reactivar el contrato 848 de 2019 con el propósito de continuar y dar cumplimiento al contrato; ya que, si bien las condiciones de emergencia sanitaria continúan, ellos se encuentran autorizados para reactivar actividades según el decreto 593 de 2020 numerales 18, 20 y 23. Por lo anterior, como supervisora del contrato 848 de 2019*

comedidamente solicito se autorice el reinicio del mismo para darle continuidad y finalización al mismo." **SEXTA:** Que el Comité de Contratación en sesión No. 49 realizada el día 17 de septiembre de 2020, analizó la solicitud y con fundamento en la justificación presentada, recomendó el reinicio del plazo de ejecución del **CONTRATO No. 848 de 2019**. **SÉPTIMA:** Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan llevar a cabo el reinicio del plazo de ejecución el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - REINICIO: Reiniciar el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 848 de 2019**, a partir de la Aprobación y/o aceptación del presente documento por la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente reinicio no genera gastos ni costos adicionales a favor del **CONTRATISTA**, y en consecuencia el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no reconocerá ningún valor adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato No. 848 de 2019 se extenderá por 17 días calendario contados a partir del reinicio, los cuales corresponden al término pendiente por ejecutar. **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** Una vez perfeccionado el presente documento, **EL CONTRATISTA,** deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II. **TERCERA – VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del **CONTRATO No. 848 de 2020,** que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan su validez. **CUARTA– PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

PROYECTÓ	Ibeth Dalila Lozano	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Mario Andres Martinez	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Diego Hernando Rivera	Abogado – Oficina Asesoría Jurídica